



ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO No. 2008-064-ESPE-a-3

Grab. Hugo Rubén Navia Loor, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, como su máxima autoridad y representante legal, en virtud del Art. 12 del Estatuto aprobado por Decreto Ejecutivo No. 1585 del 13 de junio del 2001, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 349 del 18 de junio del 2001 y de lo dispuesto en el Decreto 2029 del 8 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 487 del 20 de los mismos mes y año,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la atribución constante en el Art. 10, literal c, del Estatuto de la ESPE y mediante resoluciones Nos. 009, del 27 de marzo y 014, del 11 de abril de 2008, el H. Consejo Politécnico resolvió "Aprobar en primer y segundo debate, el Reglamento de Pasantías para Estudiantes de la Escuela Politécnica del Ejército, con las modificaciones realizadas en el seno de dicho Organismo".

Que de conformidad con el Art.14, literal j, del Estatuto de la ESPE, es atribución del Rector "Dictar resoluciones y poner en ejecución las del Consejo Politécnico, mediante Ordenes de Rectorado"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA Y ORDENA:

- Art. 1 Con fundamento en las resoluciones Nos. 009, del 27 de marzo y 014, del 11 de abril de 2008, del H. Consejo Politécnico, expedir el Reglamento de Pasantías para Estudiantes de la Escuela Politécnica del Ejército, el cual se anexa en siete fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.
- Art. 2 Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado a los señores: Vicerrectores Académico, de Investigación y Vinculación con la Colectividad, Gerente Administrativo Financiero; Director de la ESPE Sede Latacunga; Directores de Departamento, de Carrera, de Desarrollo Institucional, Procuraduría, Secretario General y Comunidad Politécnica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Escuela Politécnica del Ejército, el 15 de abril de 2008.

EL RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO


H. Rubén Navia Loor
GENERAL DE BRIGADA

HRNL/CC/PLA




EL H. CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce como institución del Sistema Nacional de Educación Superior a las escuelas politécnicas;

Que, el Art. 64 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que de conformidad con los lineamientos generales definidos por el CONESUP y las normas que cada institución expida al efecto, los estudiantes, antes de registrar en el respectivo ministerio o colegio profesional su título, deberán acreditar servicios a la comunidad y prácticas o pasantías pre-profesionales en los campos de su especialidad.

Que el Decreto Supremo 2029, del 08 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 487 de 20 de diciembre de 1977, reconoce a la "Escuela Técnica de Ingenieros" el carácter y condición de escuela politécnica.

Que, la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial dispone que podrán acogerse a la misma, los estudiantes de los centros de estudio de nivel superior que hayan optado por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.

Que, el Reglamento de Régimen Académico para el Sistema Nacional de Educación Superior en su Capítulo IV establece 200 horas mínimo de prácticas pre-profesionales para el título técnico superior, 300 horas mínimo para el título de tecnólogo y 400 horas mínimo para el título profesional de tercer nivel.

Que, el Decreto Ejecutivo 1585, de 13 de junio de 2001, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento, de 18 de junio del 2001, aprueba el Estatuto de la Escuela Politécnica del Ejército, y faculta al Consejo Politécnico, aprobar y reformar sus reglamentos;

Que, es necesario contar con un instrumento adecuado para el manejo de las pasantías;

En uso de las atribuciones y facultades que le concede el literal c) del Art. 10 del Estatuto de la Escuela Politécnica del Ejército

RESUELVE:

PROMULGAR EL REGLAMENTO DE PASANTÍAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJÉRCITO

CAPÍTULO I

DEL AMBITO Y OBJETIVO

- Art. 1 El presente Reglamento regula y establece las normas para la planificación, ejecución y verificación del ejercicio de pasantías pre-profesionales de los estudiantes a nivel tecnológico superior y tercer nivel de la Escuela Politécnica del Ejército.
- Art. 2 Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Definir la planificación y ejecución de las pasantías.
- b) Establecer las responsabilidades en el proceso de pasantías
- c) Establecer los parámetros de calificación y selección de las empresas o instituciones donde podrán realizar las pasantías los estudiantes.
- d) Definir los parámetros a ser utilizados en el control y seguimiento de las pasantías.

CAPÍTULO II

DE LA DEFINICIÓN

Art. 3 Se denominan **PASANTÍAS** a las actividades inherentes al fortalecimiento y puesta en práctica de los conocimientos académicos, que van de acuerdo al avance progresivo de la formación profesional del estudiante y competencias adquiridas, y relaciona al estudiante con el contexto de su carrera.

Las pasantías se aplican a las carreras o profesiones que impliquen un periodo de estudios mínimo de tres años de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Art. 4 Las Pasantías deben ser realizadas por los estudiantes en las empresas o instituciones a las que les esté permitido aplicar las pasantías de conformidad con la Ley, para afianzar y aplicar los conocimientos, y poner en práctica las habilidades y destrezas desarrolladas en el transcurso de su formación académica, de acuerdo al plan de estudios de la carrera. Dichas actividades no tienen fines remunerativos, son de carácter obligatorio y se desarrollan con la supervisión y asistencia de tutores académicos y empresariales y se registrarán por la Ley de Educación Superior, el Reglamento de Estudiantes de la Escuela Politécnica del Ejército, el presente Reglamento y por las normas especiales que al respecto se dicten.

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS DE LAS PASANTÍAS

Art. 5 Son objetivos de las Pasantías:

Cumplir con lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, patrocinando a los estudiantes de la Escuela Politécnica del Ejército ante entidades estatales, organismos nacionales y extranjeros, empresas y comunidades, para que aplicando sus conocimientos, habilidades y destrezas, contribuyan al desarrollo nacional.

Contribuir con la mejor y más idónea formación académica de nuestros futuros profesionales al permitirles actuar en los diferentes escenarios reales que afrontarán en su libre ejercicio.

Perfeccionar y actualizar los perfiles profesionales mediante el análisis de la participación de los pasantes en los diferentes ámbitos de trabajo laboral, científico y de investigación.

CAPÍTULO IV

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LAS PASANTÍAS

- Art. 6 El Plan de Pasantías será establecido de acuerdo a las características del perfil integral de cada carrera, el mismo que deberá contemplar los campos humanístico, científico y tecnológico.
- Art. 7 Los programas de actividades cubrirán en lo posible diversas áreas de la formación académica, en periodos adecuados que permitan desarrollar un solo temario o que introduzcan y desarrollen diversos aspectos y asuntos de manera formal o informal, como parte de un trabajo que realizará el pasante, con la intervención de grupos del personal de las empresas o instituciones.
- Art. 8 Los programas de pasantías contendrán:
- a) Información detallada de las empresas o instituciones, la misma que será proporcionada por las Unidades de Marketing, Bienestar Estudiantil, Relaciones de Cooperación Interinstitucional, Departamentos y Carreras, mediante charlas y material de apoyo para profesores y estudiantes.
 - b) Requisitos, trámite a seguir para la selección de pasantes y obligaciones que debe cumplir el estudiante seleccionado para una pasantía.
- Art. 9 La Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional conjuntamente con los Departamentos y Carreras, tramitarán convenios con empresas o instituciones, a fin de establecer los términos que regulen las relaciones entre el pasante y las mismas, donde se realizaren las pasantías.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO, DURACIÓN Y EVALUACION DE LAS PASANTÍAS

- Art. 10 El pasante debe ser un estudiante regular, estar matriculado en niveles superiores de una carrera de la ESPE y haber aprobado mínimo noventa (90) créditos a nivel de tecnologías y mínimo ciento ochenta (180) créditos en carreras de tercer nivel.
- Art. 11 Los estudiantes acumularán el número de créditos de pasantías, que se establezcan en la planificación curricular de cada una de las carreras, las que se ejecutarán a partir de haber aprobado el número de créditos establecido, en un solo período o en varios.
- Art. 12 Cada período de pasantías tendrá una duración de al menos ochenta (80) horas, que pueden ser cubiertas en horario laboral de máximo seis horas diarias durante cinco días a la semana o en jornadas parciales según se convenga, pero no podrán ser obligados a excederse de dicho horario ni podrán desempeñarlo durante las horas de clase o exámenes.
- Art. 13 Las pasantías se planificarán con la debida anticipación y su Plan será puesto en conocimiento y aprobación del Vicerrectorado Académico, quien supervisará su cumplimiento sujetándose a la Ley.
- Art. 14 La pasantía se realizará en el lapso acordado con la empresa, o en el tiempo libre del estudiante o en el período de vacaciones y se inscribirá en el período académico

correspondiente, dentro de las fechas fijadas para tal efecto dentro de las actividades de la Carrera.

Art. 15 En caso de que la pasantía sea en otro país, deberá existir previamente un convenio firmado con la institución receptora de los estudiantes y los recursos asignados dentro del presupuesto de la ESPE.

Art. 16 La interrupción injustificada de la pasantía será considerada como abandono de la misma.

Art. 17 Será permitida la interrupción de la pasantía por razones justificadas y efectivamente comprobadas por la empresa y la Carrera.

Art.18 La evaluación de la pasantía consta de los siguientes elementos y porcentajes.

- | | | |
|----|---|-----|
| a) | Evaluación del desempeño del pasante, por el tutor empresarial. | 40% |
| b) | Evaluación del informe final del pasante, por el tutor académico. | 30% |
| c) | Evaluación del desempeño del pasante, por el tutor académico. | 30% |

CAPÍTULO VI

DE LOS TUTORES DE LAS PASANTÍAS

Art. 19 Todo pasante tendrá dos tutores, a saber: Tutor Académico y Tutor Empresarial

Art. 20 Tutor Académico, que debe ser miembro del personal docente o de investigación de los Departamentos, con dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial y será designado por el Consejo de Carrera con antelación al inicio de las pasantías.

Art. 21 El tiempo dedicado por el profesor a esta actividad, será considerado como parte de su carga académica, de acuerdo a la regulación que será establecida por el Vicerrector Académico; la ESPE cubrirá los desplazamientos y gastos que se requieran, para realizar sus actividades fuera del Campus Politécnico.

Art. 22 Los Tutores Académicos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Visitar la empresa, antes de iniciarse la pasantía y verificar las condiciones que garanticen al estudiante un aprendizaje enmarcado dentro de los objetivos del programa.
- b) Elaborar conjuntamente con el tutor empresarial el programa de trabajo, que realizará el pasante, durante su estadía en la empresa.
- c) Presentar al Consejo de Carrera, el programa de trabajo de pasantía, elaborado para su consideración dentro de los quince días hábiles previos a la realización de la pasantía.
- d) Orientar al estudiante en todo lo relativo al desarrollo de la pasantía.
- e) Visitar al pasante en la empresa al menos en dos oportunidades, con el fin de orientar y evaluar sus actividades.

- f) Llevar un registro de las visitas y entrevistas con el pasante, de manera de ponderarlos para su aprobación final.
- g) Recibir, corregir y evaluar el informe final de la pasantía presentado por el pasante.
- h) Recibir la evaluación del tutor empresarial.
- i) Elaborar el informe de cumplimiento y aprobación de la pasantía, el mismo que deberá contener: Evaluación de los tutores, control de visitas y el informe del pasante, el cual deberá ser enviado al Director de la Carrera, a fin de continuar con los procesos de registro en la carpeta del estudiante, en un lapso no mayor a los ocho días hábiles posteriores a la finalización de la pasantía.
- j) Elaborar informes periódicos y remitirlos al Director de Carrera sobre las actividades desarrolladas por los pasantes a su cargo.

Art. 23 El tutor empresarial, será un profesional designado por la empresa o institución donde se realizará la pasantía y supervisará directamente el trabajo del pasante.

Art. 24 En los convenios que se suscriban con las empresas, se establecerán como funciones del tutor empresarial las siguientes:

- a) Elaborar conjuntamente con el tutor académico, el programa de pasantías que realizará el estudiante.
- b) Asesorar al pasante en el cumplimiento del plan de trabajo que realizará durante su permanencia en la empresa.
- c) Evaluar la actuación del pasante durante el desarrollo de sus actividades.
- d) Comunicar al Tutor Académico cualquier actitud irregular que presentare el pasante.
- e) Remitir al Tutor Académico, en sobre cerrado, el formato de evaluación conteniendo toda la información que en este se solicite.
- f) Presentar al Tutor Académico, sugerencias, recomendaciones y observaciones que contribuyan a mejorar y actualizar el plan de estudios de la carrera y a optimizar el desarrollo del programa de pasantías.

CAPÍTULO VII

DE LA UBICACIÓN DEL ESTUDIANTE EN EL LUGAR DE LA PASANTÍA

Art. 25 Los Departamentos, Carreras o la persona designada para coordinar las pasantías, se encargará(n) de preparar charlas para informar acerca del régimen de pasantías, sus procesos y cronogramas.

Art. 26 Los estudiantes en el cumplimiento de sus pasantías, se sujetarán a las disposiciones que imparta internamente la empresa u organización, por medio de su representante legal o sus funcionarios autorizados.

- Art. 27 La relación jurídica entre las empresas o instituciones y los pasantes se establecerá mediante un contrato individual de pasantía, de naturaleza civil y se registrará por las disposiciones de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.
- Art. 28 Las pasantías no tienen carácter laboral, por lo tanto no se aplican las normas del Código de Trabajo y leyes afines.
- Art. 29 El estudiante presentará la solicitud de pasantías acompañada del récord académico actualizado y fotocopia de cédula de identidad, al Director de Carrera.
- Art. 30 El interesado podrá sugerir la empresa o institución en la cual desea realizar su pasantía, siempre que esta se encuentre calificada; caso contrario, se deberá primero cumplir con este procedimiento.
- Art. 31 La ubicación de los pasantes en las empresas o instituciones y la designación de los tutores, requerirá que el Consejo de Carrera ejecute a través del coordinador de pasantías de la carrera, los siguientes pasos:
- a) Asignación de los pasantes a cada una de las empresas o instituciones.
 - b) Designación de los tutores académicos según lo establecido en este Reglamento, garantizando que el número de pasantes por tutor sea el óptimo
 - c) Entregar a la empresa la siguiente información:
 - Constancia de la asignación de los pasantes,
 - Tutor Académico designado,
 - Objetivos de la pasantía,
 - Perfil de actividades, e
 - Instrumento de evaluación del pasante a ser llenado por el tutor empresarial.
 - d) Entregar al pasante la siguiente información:
 - Esquema del Proyecto de la Pasantía,
 - Esquema del Informe Final de la Pasantía por parte del pasante,
 - Nombre del Tutor Académico asignado, y
 - Nombre del Tutor Empresarial.
 - e) El estudiante deberá elaborar el Proyecto de Pasantía asesorado por sus tutores y presentarlo al Director de Carrera.

CAPÍTULO VIII

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL PROGRAMA DE PASANTÍAS

- Art. 32 Para la organización y funcionamiento del Programa de Pasantías, la ESPE contará con la siguiente organización:
- a) Coordinador General de Pasantías, designado por el Vicerrector Académico, quien realizará el seguimiento e informará sobre el cumplimiento de las políticas emanadas por el Vicerrectorado.
 - b) Coordinador de Pasantías de cada Carrera, que será docente de la ESPE, nombrado por el Consejo de Carrera, quien gestionará plazas para pasantías y coordinará con las empresas la ejecución de las mismas.

Las cargas horarias del Coordinador General y Coordinadores de Pasantías, serán regulados por el Vicerrector Académico.

Art. 33 Cada Carrera deberá proponer o actualizar, según el caso, la normativa referente a la planificación, programación, evaluación y duración de las pasantías que, sin contrariar el espíritu ni la letra del presente Reglamento, recoja lo específico de su área respectiva. Dicha normativa deberá ser aprobada por el Consejo de Carrera y remitida al Coordinador General de Pasantías del Vicerrectorado Académico, que será un docente de la ESPE.

Art. 34 En la eventualidad de invenciones, innovaciones o mejoras y sus respectivos beneficios que puedan derivarse con ocasión de la pasantía, patentables o no, y dejando a salvo los derechos morales y patrimoniales que consagran la Ley de Propiedad Intelectual y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la ESPE, se celebrarán los acuerdos entre la ESPE, la empresa y el pasante, en los cuales se determinará la propiedad y partición de los beneficios que puedan generarse de dichas pasantías.

DISPOSICIONES GENERALES

- Primera.- Si el pasante abandonare la pasantía, por cualquier motivo, o resultare reprobado, deberá realizar nuevamente todo el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
- Segunda.- Los recursos para cubrir el programa de pasantías se incluirán en el presupuesto anual y se distribuirán de acuerdo a la planificación de pasantías aprobadas por el Vicerrectorado Académico de la ESPE.
- Tercera.- Lo no regulado en el presente Reglamento, será resuelto por el H. Consejo Politécnico.

El presente Reglamento deroga en todas partes a los Reglamentos, Órdenes de Rectorado que se opusieran.

DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE), en legal y debida forma y siendo las ocho horas cincuenta, del martes quince de abril de dos mil ocho, CERTIFICO: El Reglamento de Pasantías para Estudiantes de la Escuela Politécnica del Ejército, que antecede y constante de siete fojas útiles, fue aprobado por el Honorable Consejo Politécnico en primer debate, en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2008 y en segundo y definitivo debate, en sesión ordinaria del 11 de abril del mismo año, de lo cual doy fe.

Dr. Juan Carlos Orbe C.
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPE.

JDOC/PLA

